

Impactos contables del COVID-19

Pérez Rodríguez, Margarita

Abstract: El objetivo del actual trabajo consiste en analizar el reconocimiento y medición de los impuestos diferidos, y poner de manifiesto los motivos que explican la desigualdad entre la tasa vigente del impuesto a las ganancias y el costo fiscal efectivo en el actual contexto inflacionario y normativo de la Argentina.

I. Introducción

El 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud anunció la emergencia global por el brote del coronavirus (COVID-19), y el 11 de marzo de 2020 lo declaró como una pandemia, teniendo en cuenta el número de personas infectadas y fallecidas, y que a ese momento ya había afectado a 110 países.

En la Argentina, el 12 de marzo de 2020 (1) se declara la "emergencia sanitaria" y con posterioridad el "aislamiento social preventivo y obligatorio" inicialmente hasta el 31 de marzo de 2020 y prorrogado hasta el 26 de abril de 2020 (2). Al momento de escribir este artículo, la fecha y la forma de finalización del período de aislamiento es incierta.

Mediante estas medidas, excepto las actividades que fueron consideradas esenciales (producción y distribución de alimentos, farmacias, generación y distribución de electricidad y gas, etc.) fueron suspendidas, prohibiéndose, asimismo, la circulación, tanto dentro del país como hacia y desde el exterior.

La duración del aislamiento, así como la oportunidad y forma de recuperación de sus efectos en la actividad económica son inciertas. Para las entidades, esta incertidumbre plantea una complejidad sin precedentes, tanto en lo operativo como en la generación de información contable.

Los impactos contables de esta situación de emergencia son múltiples, y no todas las entidades se ven afectadas de la misma forma, dependiendo del grado en el cual las operaciones de la entidad estén expuestas a los impactos del aislamiento y la sensibilidad de los saldos contables a la mayor volatilidad de las condiciones económicas.

Si se reconocen contablemente los efectos del COVID-19 o no, varía dependiendo de la fecha de cierre de los estados financieros.

II. Estados financieros al 31 de diciembre de 2019



II.1. Eventos posteriores

La NIC 10. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se Informa clasifica los hechos ocurridos después del cierre en:

- Los que implican ajuste: son aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al cierre, y

- los que no implican ajuste: son aquellos que indican condiciones que surgieron después del cierre.

Tomando en cuenta las fechas de las declaraciones de la OMS, los efectos del COVID-19 generalmente se consideran como hechos ocurridos después del cierre que no implican ajuste. Por ejemplo, si al 31 de diciembre de 2019 existían indicios de deterioro de ítems de propiedad, planta y equipo, las proyecciones para evaluar su recuperabilidad se realizan considerando la información

disponible al 31 de diciembre de 2019, es decir, no se revisan las proyecciones con los efectos ya conocidos o estimados del COVID-19.

Sin embargo, cuando se trata de eventos posteriores al cierre que no requieren ajuste que sean significativos, se requiere incluir las revelaciones apropiadas que reflejen su naturaleza. Algunos ejemplos de eventos posteriores que requieren revelación:

- Interrupciones significativas del negocio, surgidas de la disrupción de la cadena de aprovisionamiento o logística, cierre de plantas, restricciones de tránsito, etcétera.
- Reducciones significativas en el nivel de ventas, resultados o flujos de fondos.
- Pérdidas por incumplimiento de contratos.
- Incumplimiento de condiciones de préstamos (default).
- Reestructuraciones de deudas, o renegociaciones que implique cambios significativos en el perfil del endeudamiento.
- Cambios significativos en precios de activos financieros que mantiene la entidad (p. ej., títulos de deuda del gobierno), en los tipos de cambios de moneda extranjera o tasas de interés que pueden tener un impacto significativo en la medición de activos y pasivos en el ejercicio siguiente.

II.2. Empresa en marcha

Adicionalmente, la NIC 1 Presentación de estados financieros requiere que la gerencia de la entidad evalúe la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento (la premisa de "negocio en marcha"), tomando en consideración los eventos y condiciones que se producen después del cierre del ejercicio. El análisis se realiza considerando un período de por lo menos doce meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

No se puede considerar a una entidad como una empresa en marcha si la gerencia tiene la intención, o no existe otra alternativa realista, más que cesar la actividad o liquidar la entidad.

Asimismo, cuando existen incertidumbres significativas relacionadas con sucesos o condiciones que pudieran arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, esta situación se revela en las notas a los estados financieros, así como las premisas utilizadas en la evaluación.

La misma norma aclara que puede ser necesario que la gerencia necesite ponderar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, los vencimientos de la deuda y las fuentes de financiación potenciales que posee, antes de poder concluir que la entidad es un negocio en marcha.

Con relación al impacto del COVID-19, el análisis se centra en las implicancias de las operaciones y particularmente en los flujos de fondos proyectados, de manera de poder concluir si la entidad tendrá la suficiente liquidez para poder cancelar sus deudas a su vencimiento. En otras palabras, si la entidad cuenta con efectivo y líneas de crédito o facilidades crediticias suficientes para cubrir sus necesidades de fondos para los próximos doce meses. El análisis también toma en consideración las negociaciones en curso con los proveedores de las distintas fuentes de financiación para reestructurar las deudas actuales o para la ampliación de las líneas de crédito vigentes, el diferimiento de inversiones de capital, reestructuraciones de operaciones y los programas de asistencia que brinde el gobierno.

El impacto del COVID-19 sobre la evaluación de la hipótesis de empresa en marcha varía significativamente de una entidad a otra. La gerencia de la entidad probablemente necesitará revisar sus presupuestos, así como plantear varios escenarios considerando los posibles impactos y la extensión de la disrupción de actividades.

Cuando la gerencia concluye que la entidad dejó de ser una empresa en marcha, las normas de reconocimiento y medición de las NIIF dejan de ser apropiadas. En este caso, esta situación se informa en las notas a los estados financieros, incluyendo, asimismo, una descripción de las políticas aplicadas en la preparación de estos (3).

III. Estados financieros al 31 de enero de 2020 y 28 de febrero de 2020

Teniendo en cuenta la fecha de la declaración de pandemia por parte de la OMS, y su repercusión en Argentina (la declaración de emergencia sanitaria y posteriormente del aislamiento se realiza en marzo de 2020), es apropiado concluir que los efectos de COVID-19 son, hechos ocurridos después del cierre que no implican ajuste.

Por lo tanto, lo mencionado sobre los hechos posteriores y sobre el análisis de empresa en marcha para los cierres al 31 de diciembre de 2019 son también válidos para los cierres al 31 de enero y 28 de febrero de 2020.

IV. Estados financieros al 31 de marzo de 2020

Los impactos contables de las medidas tomadas como consecuencia del brote de COVID-19 son reconocidos en los estados financieros al 31 de marzo de 2020 y posteriores.

Sin embargo, el impacto varía de manera muy significativa entre los diferentes sectores y entidades, por lo cual no hay una receta única, sino que se requiere un análisis profundo y detallado por parte de cada entidad.

En adición a la problemática de empresa en marcha, algunas situaciones que pueden requerir su reconocimiento contable o revelaciones al 31 de marzo de 2020 como consecuencia del COVID-19 se ejemplifican a continuación.

IV.1. Ingresos

- Existencia de contrato: la NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes requiere que se considere el riesgo de crédito para definir si existe un contrato con el cliente. En otras palabras, si a la fecha de la transacción no es probable que la entidad vaya a cobrar sustancialmente todo el precio de la transacción, no se reconoce el ingreso. En este contexto de alta incertidumbre, es probable que un cliente que usualmente cumplía con sus obligaciones a tiempo manifieste problemas financieros producto de la interrupción de actividades. El monto para reconocer como ingreso es el monto que la entidad estime que pueda cobrar. Si se estima que se otorgará al cliente una reducción en el precio, ya sea mediante una quita, descuento o una financiación extendida sin cargo (o un cargo reducido), estas reducciones del precio se consideran como menos ingresos y no forma parte del cargo por incobrabilidad.

Si el criterio de cobrabilidad no se cumple al inicio del contrato, el ingreso se reconoce si la entidad satisfizo sus obligaciones de cumplimiento y por el monto abonado por el cliente (criterio de lo percibido).

- Contraprestación variable: cuando existe una contraprestación variable, el precio de la transacción incluye el importe de la contraprestación variable solo en la medida en que sea altamente probable que no ocurra una reversión significativa posterior, cuando se resuelva la incertidumbre sobre la contraprestación variable.

En algunos contratos existen cláusulas que otorgan gratificaciones o imponen penalidades por cumplir o no con los plazos comprometidos. La evaluación sobre el cumplimiento puede requerir la participación de los asesores legales de la entidad para definir si pueden alegarse razones de "fuerza mayor".

Otro ejemplo son las devoluciones, que son consideradas como una reducción del ingreso. La entidad necesita reestimar el monto de devoluciones, particularmente si está recibiendo (o espera recibir) mayores devoluciones con motivo de las medidas de aislamiento.

Por su parte, si la entidad ofrece descuentos en el precio si el cliente alcanza cierto nivel de compras, se necesita reevaluar las proyecciones de compra del cliente considerando la retracción económica.

- Período de amortización y recuperabilidad de los activos del contrato: de acuerdo con NIIF 15, los costos relacionados con la obtención de un contrato se capitalizan. Algunas situaciones que pueden requerir el análisis de la recuperabilidad de los activos del contrato son:

- Modificaciones en el contrato (precio, alcance, condiciones de rescisión del contrato);
- cambios en la expectativa que el cliente renovará el contrato existente;
- cambios en la estimación de los costos esperados para cumplir una o más obligaciones del contrato; y
- cambios en la estimación de la contraprestación que la entidad espera recibir.

El deterioro se reconoce cuando el saldo del activo del contrato excede su valor recuperable, el cual se basa en la contraprestación que la entidad espera recibir relacionada a la provisión de activos o servicios del contrato.

Las modificaciones o cambios en el contrato generan la necesidad de reevaluar su recuperabilidad y el plazo en el cual se amortizan los activos del contrato.

IV.2. Inventarios

- Deterioro: la NIC 2 Inventarios define que los inventarios bajo su alcance (4) se miden al menor entre

su costo o el valor neto de realización. El valor neto de realización (VNR) es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

Cuando ocurren daños físicos, los productos se vencen o devienen obsoletos su VNR es nulo. Asimismo, una reducción el precio de venta origina una reducción el VNR.

Todos estos efectos pueden verse incrementados como consecuencia de la disrupción económica causada por el COVID-19, considerando la abrupta caída en la demanda para ciertos sectores.

- Compromisos de compra: es posible que la entidad tenga contratos de compra a futuro, con precios fijos o a fijar. Puede ser necesario que la entidad analice con detenimiento si estos seguirán siendo necesarios y en caso de no serlo, si los contratos son cancelables y bajo qué condiciones. Puede ocurrir que la cancelación de estos compromisos conlleve a multas u otras pérdidas que deba soportar la entidad.

- Costos fijos de planta: los costos de inventarios incluyen una porción de los costos fijos la cual se determina considerando la capacidad normal de producción. Los costos que se originan cuando el nivel de producción es anormalmente bajo se reconocen en resultados cuando se incurren. Lo mismo ocurre con sobrecostos (p. ej., aquellos insumos que se transportan por avión en lugar de barco como es lo normal), o por deterioro de materiales o materia primas.

Como consecuencia de las medidas de aislamiento, es posible que la entidad haya dejado de operar, o lo haya hecho a niveles bajos, por lo cual la entidad necesita revisar el tratamiento contable de los costos fijos de planta durante el período de inactividad o actividad reducida.

IV.3. Propiedad, planta y equipo y activos intangibles

- Deterioro: la NIC 36 Deterioro del valor de los activos, la norma que provee lineamientos sobre deterioro de Propiedad, planta y equipo (PPE) y Activos intangibles, requiere que se determine el valor recuperable de estos activos cuando existen indicios de deterioro. Debido a las restricciones impuestas con motivo del aislamiento, tanto en nuestro país como en muchos otros, es probable que la entidad haya sufrido una caída significativa en la demanda de productos o servicios, lo cual es un indicio de deterioro, y por lo tanto necesita determinar el valor recuperable de los activos no corrientes relacionados.

El valor recuperable es el mayor entre el valor en uso y el valor razonable menos los costos de su venta, calculado para cada activo individual o al grupo más pequeño que genere flujos de fondos, es decir la unidad generadora de efectivo (UGE).

Para ello, usualmente se requiere estimar los flujos de fondos descontados que vaya a generar el activo o UGE lo que requiere realizar proyecciones y utilizar una serie de premisas que son particularmente desafiantes en el contexto actual:

- Volúmenes venta.
- Precios de venta.
- Márgenes brutos.
- Tipo de cambio e inflación.
- Tasa de interés (para descontar los flujos de fondos).

Las incertidumbres actuales tienen que ver, entre otros aspectos, con:

- La severidad y duración de las medidas de aislamiento relacionadas con COVID-19.
- Por cuánto tiempo se verán afectadas las operaciones de la entidad hasta que se vuelva a la normalidad.
- Cómo se espera que sea la trayectoria de recupero de la economía, sectorial, nacional y mundial.

Otro tema complejo es determinar la tasa de descuento apropiada, teniendo en cuenta la inflación, la volatilidad y el elevado riesgo país.

Con relación a la proyección de flujos de fondos, debido al alto nivel de incertidumbre se considera más apropiado utilizar un enfoque de flujos de fondos esperados, es decir, desarrollar diferentes escenarios y asignar una probabilidad de ocurrencia a cada uno.

IV.4. Activos por impuesto diferido

- Reconocimiento: la NIC 12 Impuesto a las ganancias, define que los activos por impuesto diferido (diferencias temporarias deducibles y los quebrantos impositivos) se reconocen en la medida que probable que existan ganancias futuras gravables disponibles para absorberlos.

Las ganancias futuras gravables se determinan:

- Considerando la reversión de diferencias temporarias gravables.
- Ganancias gravables proyectadas que genere la operación futura
- Las oportunidades de planeación fiscal (por ejemplo, definir la venta de activos —tales como las oficinas corporativas— que pueden generar una ganancia gravable significativa).

La situación actual puede afectar significativamente la proyección de resultados, así como las estrategias impositivas de la entidad. Asimismo, es posible que se reconozcan deterioros (p. ej., por incobrabilidad o deterioro de PPE) o provisiones (p. ej., por contratos que generan pérdidas) que no sean deducibles impositivamente en ese momento, generando un posible activo por impuesto diferido sujeto al análisis de recuperabilidad.

En consecuencia, se requiere actualizar las proyecciones para concluir si se puede reconocer el activo por impuesto diferido. En este punto, son válidos los comentarios incluidos en Propiedad, planta y equipo y Activos intangibles, con relación a las complejidades de realizar proyecciones en este momento de especial incertidumbre.

IV.5. Instrumentos financieros

- Determinación de valores razonables: el contexto actual está marcado por la incertidumbre y una elevada volatilidad en los mercados financieros. Los valores razonables, idealmente surgen de precios cotizados en mercados activos, pero en caso de no haberlos, son estimados considerando las premisas que usaría los participantes del mercado a la fecha de la medición (no se permite considerar la evolución posterior de precios para estimar el precio a una fecha determinada).

Los factores clave y los riesgos considerados en la estimación del valor razonable incluyen:

- Los niveles de actividad económica: el aislamiento puede afectar significativamente los flujos de fondos proyectados usados para calcular el valor actual de los flujos de fondos, uno de los enfoques para calcular el valor razonable (enfoque de ingreso).

- Riesgo crediticio y de liquidez: el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez se incrementó en la mayoría de las entidades producto de la reducción en la actividad económica y la consecuente menor generación de fondos.

- Riesgo de presupuestación: debido al incremento en la incertidumbre, sumado a los altos niveles de inflación se complica el proceso de presupuestación, haciendo por otra parte que los resultados de las proyecciones sean menos precisos.

- Riesgo de moneda extranjera: las entidades con una exposición a moneda extranjera o que realiza transacciones importantes en moneda extranjera se pueden ver afectadas por la volatilidad de los tipos de cambio.

- Riesgo de precio de materias primas cotizadas: el precio de ciertas materias primas cotizadas (petróleo, soja) mostraron una caída importante en los precios internacionales, la cual puede tener un efecto adverso para la entidad.

La cuantificación de las primas relacionadas con estos riesgos, así como otros ajustes para determinar un valor razonable puede requerir un elevado nivel de juicio profesional.

- Deterioro de activos financieros: la NIIF 9 Instrumentos financieros requiere las pérdidas crediticias esperadas (ECL por sus siglas en inglés) sean medidas de manera que refleje "la probabilidad ponderada no sesgada, que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles; el valor tiempo del dinero y la información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación, sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras".

En el contexto actual, el cálculo es particularmente desafiante:

- Por tratarse de una situación excepcional, no hay información histórica disponible;
- el pronóstico de condiciones económicas futuras, teniendo en cuenta el nivel de incertidumbre derivado del COVID-19, puede requerir el desarrollo de escenarios adicionales;
- los modelos de cálculo del ECL tienen en cuenta la probabilidad de default del cliente, el cual seguramente se verá afectado por el contexto recesivo derivado del COVID-19, y se requerirá el uso de juicio profesional para reflejar apropiadamente esta situación con base en la información disponible;

- es posible que la entidad ya haya otorgado, o esté planeando otorgar plazos adicionales o reducciones a la deuda de sus clientes, de manera de poder maximizar el monto recuperable. Esta situación debería ser considerada en la modelización para el cálculo de las ECL;

- asimismo, es posible que a fin de reducir el impacto del COVID-19 el gobierno lance nuevas líneas de financiación "blanda" o sin costo. Sin embargo, el impacto de estas medidas se considera una vez que estas fueron lanzadas.

Un párrafo aparte se relaciona con los activos que representen títulos de deuda del gobierno. En estos momentos, se han lanzado medidas de reperfilamiento de títulos emitidos bajo legislación nacional y se encuentra en negociaciones la deuda soberana bajo legislación que no sea la argentina. El efecto de estas medidas se puede observar en la desmejora de la calificación crediticia de los bonos en cuestión. Esta circunstancia puede indicar que ha existido un "aumento significativo del riesgo crediticio" y, por lo tanto, de acuerdo con NIIF 9 (en la medida que los títulos se midan a su costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral) requiera que la provisión para pérdidas crediticias esperadas se reconozca para toda la vida del instrumento (estadio 2) y no para los próximos doce meses (estadio 1).

Para las entidades financieras que miden sus provisiones para pérdidas crediticias esperadas de acuerdo con NIIF 9 (5) para su presentación en mercados europeos, la Autoridad Bancaria Europea emitió del 25 de marzo de 2020 el documento "Statement on the application of the prudential framework regarding Default, Forbearance and IFRS9 in light of COVID-19 measures" en el que provee lineamientos de alto nivel entre ellos:

"NIIF 9 requiere considerar toda la información razonable y sustentable sin costos excesivos (incluyendo los pronósticos de condiciones económicas futuras) que pueda afectar el riesgo crediticio de un instrumento financiero desde la fecha de su reconocimiento original. Las instituciones deberían considerar las circunstancias excepcionales actuales cuando determinan qué información puede ser considerada razonable y sustentable sobre condiciones económicas futuras bajo NIIF 9, también teniendo en cuenta la naturaleza esperada de esta conmoción (p. ej., si se espera que sea temporaria o no) y la escasez de información disponible confiable. Las instituciones deberían evaluar cuidadosamente la extensión en la cual, entre otros factores, el alto grado de incertidumbre y cambios repentinos en las condiciones económicas de corto plazo que se espera resulten en impactos sobre la vida esperada de los instrumentos financieros.

Al hacerlo, se espera que las instituciones distingan entre los deudores cuya solvencia no sería afectada por la actual situación en el largo plazo, de aquellos para los cuales es improbable que puedan recuperar su solvencia. Realizar esta clasificación podría contribuir a mitigar el efecto de cualquier aumento abrupto derivado de la transferencia entre estadios y ayudaría a evitar exagerar los efectos de la conmoción".

El ESMA (6) por su parte, emitió una declaración proveyendo lineamientos de alto nivel para la determinación de ECL, particularmente en lo relacionado con la evaluación sobre un aumento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial de un activo financiero.

En este sentido, es posible que los deudores hayan iniciado negociaciones para lo cual el ESMA considera que las renegociaciones deberían ser analizadas tomando en consideración todos los hechos y circunstancias, para distinguir si se trata de un aumento significativo de riesgo o si el deudor solamente está experimentando una restricción temporaria a su liquidez.

Por ello, y considerando adicionalmente la existencia de medidas gubernamentales destinadas a morigerar el impacto del COVID-19 en los negocios e industrias, donde el contexto permite, requiere o promueve la suspensión o demora en los pagos, dicha situación no debiera por sí sola ser considerada como un aumento en el riesgo crediticio.

El ESMA, asimismo, notó que la premisa de la NIIF 9 por la cual existe un aumento significativo de riesgo cuando el pago está vencido por 30 días o más, la propia norma define que puede ser refutada y que las circunstancias específicas del COVID-19 constituyen suficiente justificación para refutar dicha premisa, revelando el juicio profesional utilizado.

- Deuda financiera y Covenants: cuando una entidad incumple con un covenant antes del cierre del ejercicio, el total de la deuda se considera corriente, ya que el acreedor podría reclamar al deudor el pago completo de la deuda. Sin embargo, si a la fecha de cierre la entidad cuenta con un "perdón" del acreedor que abarque por lo menos doce meses posteriores a la fecha de cierre, entonces la porción pertinente

puede ser clasificada como no corriente.

El entorno económico actual puede dificultar el cumplimiento de los covenants de la deuda financiera.

Cuando existe un incumplimiento, además de la reclasificación de saldos, la gerencia de la entidad necesita analizar si la entidad puede continuar siendo considerada como una empresa en marcha.

IV.6. Arrendamientos

- Reducciones en el monto del alquiler: debido a la disrupción económica como consecuencia del COVID-19, es posible que, ya sea por negociaciones entre arrendador y arrendatario o por disposiciones gubernamentales, se otorguen reducciones a los alquileres o se otorguen períodos de gracia en los cuales no se abona alquiler o se abona un alquiler reducido.

Como se trata en general de situaciones no contempladas en el contrato original, la NIIF 16 Arrendamientos considera que se trata de modificaciones, y por lo tanto se remide el Activo (Derecho al uso) y el Pasivo (Deuda por arrendamiento), para lo cual:

- Se recalculan los nuevos pagos del arrendamiento;
- se descuentan a la tasa de interés de la fecha de la modificación; y
- se determina el ajuste a la deuda por arrendamiento, y la contrapartida es el derecho al uso.

En esta nueva determinación, quizá lo más complejo sea definir la tasa de descuento, teniendo en consideración la volatilidad del contexto actual.

- Cambios en las estimaciones de renovación o finalización anticipada: de acuerdo con NIIF 16, el plazo del contrato incluye aquellos períodos en los cuales la entidad tiene el derecho de renovación y espera ejercerlo.

Teniendo en cuenta la reducción en la actividad económica como consecuencia del COVID-19, es posible que las entidades necesiten reevaluar la definición de plazo de contrato para aquellos contratos de arrendamiento que contengan cláusulas de renovación o finalización anticipada, para concluir si la estimación inicial sigue siendo válida.

En caso de modificarse la estimación inicial (p. ej., al inicio del contrato era razonablemente cierto que el arrendador iba a hacer uso de la opción de renovar un período más y ahora no se espera hacerlo), la deuda por arrendamiento se remide. El procedimiento es igual que para el caso de modificaciones, por lo cual aparece nuevamente el desafío de definir la tasa de interés a la fecha de la modificación.

IV.7. Revelaciones

- Guías sobre revelaciones del personal de la SEC (7): cuando los efectos del COVID-19 son significativos para una entidad, se requiere informar los riesgos y los efectos relacionados para permitir al inversor tomar decisiones.

La SEC resaltó la importancia de proveer información oportuna, suficiente y exacta a los inversores y al mismo tiempo que reconoce los desafíos sin precedentes que están enfrentando las entidades. A medida que los efectos de COVID-19 evolucionan, las entidades tienen la obligación de revelar información oportuna que represente claramente los efectos del COVID-19 que tienen y que se espere tener en los negocios de la entidad.

El personal de la SEC proveyó una lista de ejemplos preguntas para ayudar a evaluar las revelaciones requeridas:

- ¿Cómo ha impactado el COVID-19 a la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad?, ¿espera la entidad que el impacto continúe en el futuro o que el impacto sea diferente en las futuras operaciones?

- ¿Cómo ha impactado, o espera la entidad que COVID-19 tenga un impacto significativo en la cadena de abastecimiento y/o la demanda de los productos o servicios de la compañía?

- ¿Cómo afectó el COVID-19 el capital y los recursos financieros de la entidad, incluyendo la habilidad de acceder tales recursos, el costo de los recursos y la habilidad para continuar cumpliendo con los covenants de deudas?

- ¿Cómo espera la entidad que el COVID-19 afectará a sus activos y a la habilidad de contabilizar oportunamente estos activos (p. ej., determinando su valor razonable)?

- ¿Espera la entidad deterioros significativos, incremento en las provisiones para pérdidas crediticias esperadas, cargos por reestructuraciones u otros gastos que sea probable que tengan un impacto

significativo en sus estados financieros?

- ¿Puede la entidad mantener sus operaciones, incluyendo el sistema de información financiera, control interno sobre la información financiera, y los controles sobre revelaciones y sus procedimientos?

- ¿Enfrenta la entidad restricciones significativas de recursos, incluyendo aquellos que pueden tener un impacto en la implementación de los planes de continuidad del negocio?

- ¿Las restricciones de viaje y los cierres de frontera, tuvieron o se espera que tengan, un impacto significativo sobre la habilidad de la entidad de operar sus negocios?

- Declaración del ESMA (8) sobre el cálculo de las ECL de acuerdo con NIIF 9: si bien la declaración se focaliza en aspectos del cálculo de ECL, contiene un acápite sobre transparencia, en el cual ESMA resalta la importancia de proveer revelaciones relevantes relacionadas con los impactos actuales y potenciales de COVID-19, incluyendo los juicios realizados y cómo y en qué medida estos fueron considerados en el cálculo de ECL, así como el uso de pronósticos de condiciones económicas futuras.

Asimismo, recuerda que se espera la revelación de los principales riesgos e incertidumbres que enfrenta la entidad con motivo del COVID-19.

V. A modo de conclusión

El impacto de la disrupción económica que generó el brote de COVID-19, varía significativamente de un sector económico a otro, y dentro de estos, de una entidad a otra. Para ciertas entidades los impactos de COVID-19 pueden ser tan severos que lleguen a generar dudas sobre su capacidad para continuar como una empresa en marcha.

En los estados financieros cerrados hasta febrero 2020, los impactos se consideran como un evento ocurrido después del cierre que no requieren su reconocimiento en ese momento, excepto que se considere que la entidad dejará de ser una empresa en marcha. Sin embargo, las revelaciones son importantes, particularmente en lo relacionado con los riesgos que enfrenta la entidad.

En los estados financieros cerrados a partir de marzo 2020, los impactos se reconocen contablemente, incluyendo deterioros (que están regulados por distintas NIIF dependiendo del activo relacionado), reconocimiento de provisiones, o los efectos de incumplimiento de covenants. Nuevamente, las revelaciones son clave para permitir al usuario de los estados financieros comprender apropiadamente cuales fueron los impactos y las premisas consideradas para estimar los efectos.

(1) Dec. 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

(2) Decs. 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del PEN.

(3) El punto 4.1 Marco conceptual de las NIIF establece: "Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad está en funcionamiento y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones; si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente, en cuyo caso dicha base debería revelarse".

(4) El párr. 3° de la NIC 2 define que no se encuentra en su alcance:— Productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección, de minerales y de productos minerales, siempre que sean medidos por su valor neto realizable, de acuerdo con prácticas de la industria.— Intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, siempre que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta.

(5) El BCRA mediante la comunicación "A" 6778 requirió que las entidades financieras bajo su supervisión emitan información financiera aplicando el modelo de deterioro de la NIIF 9 a partir del 1° de enero de 2020. Sin embargo, mediante la comunicación "A" 6847 definió que las disposiciones en materia de deterioro de activos financieros de la NIIF 9 no serán aplicables para los activos financieros relacionados con el sector público no financiero.

(6) European Securities and Markets Authority, la Autoridad Europea de Mercados y Valores. Statement ESMA32-63-951.

(7) Securities and Exchange Commission, la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos.

(8) European Securities and Markets Authority, la Autoridad Europea de Mercados y Valores. Statement ESMA32-63-951.

